



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

**155**  
**16 OCT 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.614.529, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20184600085352 del 26 de septiembre de 2018, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Sequia*”, a desarrollarse al interior del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos los días comprendidos entre el 16 de octubre y el 8 de noviembre de 2018. (Fl. 7).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante de pago electrónico No. 9909, por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$9.420). (Fl. 9).

### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 271 del 4 de octubre de 2018 (Fls. 13 y 14), dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Sequia*”, a desarrollarse al interior del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos los días comprendidos entre el 16 de octubre y el 8 de noviembre de 2018.

La anterior decisión fue notificada el 4 de octubre de 2018 (Fl.15), al buzón “smontoyita@gmail.com”, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 271 del 4 de octubre de 2018 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20182300006813 del 3 de octubre de 2018, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 17).

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18"**

A través del Memorando No. 20181020006383 del 4 de octubre de 2018 (Fl. 21), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

"(...)

**Producto solicitado**

*Permiso de Filmación en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos para la realización de una producción audiovisual titulada "Sequía"*

**Objeto**

*Filmación para la producción audiovisual estudiantil de ciencia e historia sobre la sequía en la Guajira - Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos.*

**Tipo de Producto**

*Filmación*

**Concepto**

*De acuerdo a la información suministrada por la peticionaria se realizará la grabación de una producción audiovisual titulada Sequía en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos. Este proyecto se enmarca dentro de una práctica de uso educativo que la estudiante presentara como proyecto de su maestría.*

*El Tema general de la producción es resaltar la naturaleza y el paisaje en el Bosque Seco tropical, y la finalidad de este proyecto es que la estudiante ponga en práctica el entrenamiento recibido durante su primer año de maestría. El Resultado final de este proyecto será divulgado a través de la página web de la institución educativa.*

**Tipo de Actividad**

*Documental.*

*Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: "Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan".*

*El trabajo dentro del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos se llevara a cabo durante los días del 16 de octubre al 08 de noviembre de 2018, con el fin de que coincidan con la llegada de las bandadas de flamencos al Santuario. El equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 2 personas."*

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20182300002066 del 16 de octubre de 2018, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la señora **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

**SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS**

*El Santuario de flora y Fauna Los Flamencos fue creado mediante Acuerdo 0030 de 1977 y aprobado mediante resolución ejecutiva No. 169 de 1977. Se encuentra ubicada en la costa caribeña, al oeste de la península de La guajira, jurisdicción del municipio de Riohacha, corregimiento de San Lorenzo de Camarones en una zona transicional donde los Bosques Seco Tropical y Muy Seco Tropical convergen características ecológicas. Abarca un área de 7.682 ha, contiene cuatro ciénagas costeras las cuales conforman una comunidad biológica compuesta principalmente de algas, moluscos, crustáceos y peces.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

*En el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos juegan un papel importante los vientos Alisios del Caribe (nordeste), cuya fuerza y dirección de proveniencia determinan las características climatológicas y oceanográficas del área.*

*El Santuario está ubicado en una franja transicional entre el bosque seco tropical y muy seco tropical desarrollándose en un área donde se presenta un periodo prolongado de sequía en el cual la mayoría de plantas pierde su follaje. Durante la temporada de lluvias el bosque adquiere nuevamente su follaje y su exuberancia. Alrededor de los estuarios, el visitante encontrará una vegetación diversa compuesta principalmente por varias especies de mangle (*Avicennia germinans*, *Conocarpus erectus*, *Laguncularia racemosa* y *Rhizophora mangle*) que juegan un papel relevante al servir de área nodriza y refugio a diferentes especies.*

*Al subir los niveles de las aguas durante la época de lluvias, las ciénagas se comunican con el mar y los camarones (*Penaeus* sp.) migran masivamente para su reproducción. Hay gran variedad de aves residentes y migratorias como el flamenco rosado (*Phoenicopterus ruber ruber*), así como también el cardenal guajiro (*Cardinalis phoeniceus*). A su vez, el área marina adyacente al Santuario se caracteriza por ser corredor migratorio de tortugas como la laúd (*Dermochelys coriacea*), cabezona (*Caretta caretta*), carey (*Eretmochelys imbricata*) y la tortuga verde (*Chelonia mydas*), que se alimentan de las praderas de pastos marinos.*

*A través de la Resolución N° 020 del 23 de enero de 2007 se adopta el Plan de Manejo del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos y considera como Objetivos de Conservación del Parque:*

- Conservar el mosaico ecosistémico del SFF Los Flamencos, conformado por lagunas costeras, playa, manglar, bosque seco, muy seco tropical y especies asociadas migratorias y residentes en arreglo de comunidades y patrones de paisaje del Caribe colombiano.*
- Contribuir a la protección y mantenimiento de bienes y servicios ambientales en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, y su zona de influencia.*
- Proteger los atributos naturales y paisajísticos de valor cultural para las comunidades Wayuu, afro descendientes e indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, para contribuir a la preservación del patrimonio multiétnico y pluricultural de la nación.*

#### **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

*El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folio 10) refiere que el proyecto consiste en la ejecución de un proyecto de filmación titulado “Sequía” el cual se realizará del 20 al 24 de octubre y del 1 al 2 de noviembre de 2018 al interior del SFF Los Flamencos.*

**Nombre:** Sequía

**Tema:** Naturaleza y paisaje en el bosque seco tropical sequía

**Objetivos:**

- 1. Poner en práctica el entrenamiento recibido durante el primer año de la maestría para a partir de una idea para documental de ciencia y conservación, filmar un cortometraje de 10 minutos.*
- 2. Contar la historia de las recientes sequías agudas que ha sufrido el departamento de la Guajira a través de algunas especies de fauna y flora de la región, conectando este fenómeno con el cambio climático*

**Destinación:** Uso educativo. Página Web de la institución educativa.”<sup>1</sup>

#### **CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA**

##### **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS**

*El SFF Los Flamencos allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20186760008706 del 08 de octubre de 2018, en el cual expresa:*

#### **“CONCEPTO**

*El proyecto a desarrollar por la estudiante Sara Montoya Sepúlveda, en la toma y uso de fotografías y filmaciones del proyecto Sequía, se encuentra acorde con las actividades permitidas en las zonas de manejo del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, toda vez que en el plan de manejo se establece*

<sup>1</sup> Tomado del Expediente PFFO 047-18 (Folio 10)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

esta actividad como permitido con restricciones para las zonas descritas en apartes anteriores. Por lo tanto se considera **ADMISIBLE** otorgar el permiso solicitado.

No obstante se recomienda a la estudiante, cumplir las siguientes disposiciones:

- Se deberán acordar con el personal del área protegida los sitios específicos de filmación, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de miembros de las comunidades y el ecoturismo.
- Deberá especificarse con mayor rigurosidad las características y condiciones de operación del Dispositivo de filmación de tomas aéreas cuyos detalles no fueron adjuntados en la solicitud de permiso. Este elemento deberá operarse a distancia segura y evitar toda perturbación de aves migratorias y residentes.
- La estudiante y su equipo de trabajo, deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos.

La estudiante y su equipo de trabajo, deben tener buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia en el área, garantizando que todo material ingresado, tenga su egreso efectivo del área protegida.”<sup>2</sup>

**CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y la realización de obras audiovisuales que programa **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA** al interior del **Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos**, del **20 al 24 de octubre y del 1 al 2 de noviembre de 2018**.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto de filmación **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA** y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicarse con la debida anticipación con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento, para lo cual se puede comunicar al buzón [flamencos@parquesnacionales.gov.co](mailto:flamencos@parquesnacionales.gov.co)
2. Realizar la socialización del proyecto en el SFF Los Flamencos al inicio de las actividades
3. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del SFF Los Flamencos que el Jefe del Área Protegida indique.
4. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del SFF Los Flamencos, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
5. Se **AUTORIZA** el uso del Drone para tomas aéreas.
6. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del SFF Los Flamencos responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto y adoptar las medidas preventivas pertinentes.
7. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
8. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
9. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
10. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
11. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-SFF Los Flamencos y se deberá entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

<sup>2</sup> Tomado del Concepto Técnico No. 20186760008706 del 08 de octubre de 2018 (Folio 22-23)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

12. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
13. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
14. No se permite fumar.
15. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
16. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
17. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
18. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
19. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**Personal:**

Se autoriza el ingreso de cuatro (4) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	CARGO Y/O ROL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Sara Montoya	Director	Cédula de Ciudadanía	1.130.614.529
2	Twan Peters	Cinematógrafo	Pasaporte	NT80D9761
3	José Luis Pushaina	Guía de avistamiento de aves	Cédula de Ciudadanía	84.094.738
4	Alejandra Pana	Narradora	Cédula de Ciudadanía	1.124.011.945

**Equipos:**

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

NO	UND	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Cámara de video Canon C200
2	1	Cámara DSLR Nikon D750
3	1	Drone Mavic Pro
4	1	Grabadora de audio Tascam D40

La solicitante no remite certificado de operador de dron, sin embargo, remite póliza RSAP5585419200 de la empresa Willis Towers Watson<sup>3</sup>, póliza de seguro de vehículos Aéreos no tripulados con vigencia hasta el 1 de febrero de 2019 de 2019. Por lo tanto, Se **AUTORIZA** el uso del dron modelo: Mavic Pro. El operador del dron será civil y penalmente responsable de cualquier daño que ocasione con su operación y de manera solidaria la titular del presente permiso.

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

<sup>3</sup> Tomado del Expediente PFFO 047-17 (folios 25)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

**Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$9.420)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

*Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental mediante memorando No. 20181020006383 del 04/10/2018 indica que el proyecto es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.*

*Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”*

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Sequía*”, a desarrollarse al interior del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos del 20 al 24 de octubre y del 1 al 2 de noviembre de 2018, el cual fue solicitado por la señora **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.614.529, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales a la señora **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.614.529, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Sequía*”, a desarrollarse al interior del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos del 20 al 24 de octubre y del 1 al 2 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La señora **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$9.420), por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La señora **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. Comunicarse con la debida anticipación con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento, para lo cual se puede comunicar al buzón [flamencos@parquesnacionales.gov.co](mailto:flamencos@parquesnacionales.gov.co)
2. Realizar la socialización del proyecto en el SFF Los Flamencos al inicio de las actividades.
3. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del SFF Los Flamencos que el Jefe del Área Protegida indique.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

4. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del SFF Los Flamencos, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
5. Se AUTORIZA el uso del Drone para tomas aéreas.
6. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del SFF Los Flamencos responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto y adoptar las medidas preventivas pertinentes.
7. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
8. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
9. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
10. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
11. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida en donde fue desarrollado este trabajo e igualmente por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 50% del material filmico o de video no editado realizado exclusivamente en el área protegida, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
12. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
13. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
14. No se permite fumar.
15. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
16. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
17. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
18. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

19. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La señora **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **SARA MONTOYA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.614.529, al buzón “smontoyita@gmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia a la Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos y a la Dirección Territorial Caribe, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A SARA MONTOYA SEPÚLVEDA AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 047-18”**

Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*